1373

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: № 0 0 0 1 3 7 3 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SUSANAR SALUD IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento del las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00429 del 30 de mayo de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita técnica a las instalaciones de **SUSANAR SALUD IPS. De Sabanalarga - Atlántico,** con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- Susanar Salud I.P.S de Sabanalarga -Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.

- Susanar Salud IPS, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:
- Susanar Salud IPS, utiliza el siguiente código de colores:
  - Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)
  - Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
  - Guardián: (Cortopunzantes).
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos Susanar Salud IPS, no ha contratado los servicios de una empresa especializada para la recolección y disposición final de los Residuos Hospitalarios.
- Susanar Salud IPS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- Susanar Salud IPS, está realizando una correcta segregación en la fuente.
- La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.
- La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, ni el diagrama de flujo.
- La IPS no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios.

- En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

- El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

- Revisión del PGIRHS Presentado por Susanar Salud IPS Sabanalarga - Atlántico, mediante Radicado Nb N° 000535 del 22 de Enero de 2013.

En el PGIRHS radicado N° 000535 del 22 de Enero de 2013, presentado por Susanar Salud IPS, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

Objetivo general y Objetivos específicos:
El documento describe en el ítem objetivo general y los objetivos específicos, el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRHS).

- Metodología: El documento describe en el ítem la forma detallada los procedimientos y elementos utilizados para la realización del PGIRHS.

- Programas de Educación y Formación: El documento define unos programas de formación y educación en cuanto adiestrar al personal para que asocie el color con el tipo de residuo y la utilización de los elementos de protección personal.

- Segregación en la fuente: Según lo establecido en el PGIRHS, Susanar Salud IPS describe la segregación de los residuos en la fuente de la siguiente forma Manual colocando en envases adecuados cada desecho de acuerdo con sus características y peligrosidad y utilizando en empaque cuyo color depende del desecho. Anexo 5.

- Desactivación de los residuos hospitalarios: El documento no describe este ítem. ,

- Movimientos internos de residuos: Susanar Salud IPS realiza el transporte interno en forma manual y realizada la recolección los residuos según orden de peligrosidad, transporta los residuos recolectados desde los domicilios de los pacientes hasta el área de almacenamiento temporal y posteriormente son entregados al vehículo de la empresa encargada de recolección, transporte y disposición final

- Almacenamiento de residuos hospitalarios: En el documento se describe en forma clara las características del área de almacenamiento para los Residuos Hospitalarios el cual cumple con el Manual para la gestión integral de los residuos Hospitalarios y Similares sin embargo en la visita se pudo observar que no cuenta con dicha área.

- Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: En el documento Susanar Salud IPS no ha contratado los servicios de una empresa especializada para la recolección y disposición final de los Residuos Hospitalarios y observado en la visita.

- Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: El documento no describe este ítem.

- Plan de contingencia: En el documento no se describe este ítem.
- Indicadores de gestión interna: Susanar 'Salud IPS, ha establecido mecanismos y procedimiento para determina los indicadores de gestión

- Cronograma de actividades: El documento no describe este ítem.
- Revisión de los programas: El documento no describe este ítem.

Grupo Administrativo dé Gestión Ambiental y Sanitaria: En el documento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares al interior de Susanar Salud IPS no se encuentra conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitara.

- Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios: El documento no describe este Ítem.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a Susanar Salud IPS, se puede concluir:

Susanar Salud IPS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo deberá complementarlo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

- Desactivación de los residuos hospitalarios.
- Manejo de efluentes líquidos.
- Manejo de Emisiones atmosféricas.
- Cronograma de actividades.
- Revisión de los programas.
- Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios

La entidad cuenta con el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo no está ajustado al manual para Gestión Integral para los Residuos Hospitalarios y Similares, Resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

- Susanar Salud IPS, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.
- Susanar Salud IPS, no cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.
- Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.
- Permiso de Vertimientos Líquidos: Susanar Salud IPS, no requiere de permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el IPS, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Se considera que las medidas tomadas por Susanar Salud I.P.S de Sabanalarga - Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y

aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, " ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1669 de 2002 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes..."

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a **Susanar salud I.P.S de Sabanalarga - Atlántico**, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **Susanar salud I.P.S Sabanalarga -Atlántico**, identificado con el Nit. 900.580.335-4, localizada en la Carrera 24 No.24-06, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, y representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO GALINDO VARGAS, o

quien haga sus veces para que de manera inmediata, cumpla con las siguientes obligaciones:

a) Complementar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1164 del 2002 y ajustarlo a lo implementado en la entidad.

b) DESACTIVACION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos. (Desactivación por calor seco, desactivación por radicación, desactivación por radicación, desactivación por microondas, etc.).

c) MANEJO DE EFLUENTE LIQUIDO Y EMISIONES ATMOSFERICA: Los generadores de residuos hospitalarios deben obtener los permisos que hayan lugar y cumplir con los estándares ambientales de vertimiento según el decreto 1594 de 1984 y las normas ambientales relacionadas con emisiones atmosférica para lo cual se dará cumplimiento al decreto 948 de 1995, la Resolución 058 de 2002 y 0.886 de 2004 como las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituya. Para la verificación y otorgamiento de los permisos que dieran lugar, se deberá presentar la siguiente información:

- PLAN DE CONTINGENCIA: Definir qué acciones se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen. (En casos de incendios, interrupción de suministro de agua o energía, problemas de suministro de aseo, etc.)
- Elaborar un plan de segundad industrial. (Dotación al personal que maneje los residuos y protección a la salud de los trabajadores, etc.)
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos.
- REVISION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: se debe realizar revisiones constantes y mejoramiento continúo de los programas y actividades y presentar a la corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de gestión.

d) Susanar Salud IPS deberá contratar de forma inmediata lo servicios de una empresa **especializada para la recolección de sus residuos hospitalarios. Una** vez realizado este contrato la entidad deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales, los recibos de recolección y actas de incineración a partir de su recolección.

e)Requerir a Susanar Salud IPS dotarse de los recipientes para la recolección de los residuos cortopunzantes teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.2.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

f) Los recipientes para residuos cortopunzantes son desechables y deben tener las siguientes características:

- ***Rígidos, en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga P.V.C.***

- ***Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes.***
- ***Con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta, de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético.***
- ***Rotulados de acuerdo a la clase de residuo.***
- ***Livianos y de capacidad no mayor a 2 litros.***
- ***Tener una resistencia a punción cortadura superior a 12,5 Newton***
- ***Desechables y de paredes gruesas.***

g) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

h) Susanar Salud IPS deberá demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos, elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo y el área de generación y demarcación de la ruta.

i) Deberá construir el área de almacenamiento para los residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los Residuos Hospitalarios Resolución 1164 de 2002:

i. Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización Cubierto para protección de aguas lluvias Iluminación y ventilación adecuadas

ii. *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
iii. Equipo de extinción de incendios Acometida de agua y drenajes para lavado
iv. Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

j) Susanar Salud IPS deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

k) Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas del comité de gestión Ambiental y sanitaria los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: № 0 0 0 1 3 7 3 **DE 2013**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SUSANAR SALUD IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 000429 del 30 de Mayo de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: No 1726 - 181
C.T. 429 – 2013
Proyectó: Dr. Winston Varela.
Revisó: Dr. Odair Mejía., Profesional Universitario.